



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	V. DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA
APODERADO	RALFIN REALES OLIVEROS
DEMANDADO:	JAVITH JOSE POLO CARVAJALINO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00055-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Este despacho, observa, que no se ha dado cumplimiento, a los lineamientos señalados en providencia de marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), en consecuencia, se ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d08450749bc854e94060fb98be1a02a01867647b4e899b754a0bd907fc1355b

Documento generado en 27/03/2023 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>